



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto requiere liquidador, ordena emplazamiento y acepta cesión.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00936-00

1. Requerir al liquidador designado y posesionado **BLAS TADEO MONTES ROMERO**, para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4° y 5° del auto de apertura de este asunto adiado 25 de octubre de 2021 (PDF 008).

Secretaría, libre comunicación dirigida al liquidador informando lo aquí resuelto conforme lo prevé el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

2. Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el parágrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

3. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la anterior **CESIÓN** del crédito que hace el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA** a favor de **SERLEFIN S.A.S.**, hasta el monto que le corresponde a la cedente, entidad bancaria esta primera, que hizo parte de la negociación de deudas inicial.

4. En consecuencia, en adelante se tiene como **CESIONARIO** a **SERLEFIN S.A.S.** quien asume el proceso en el estado en que se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

encuentra y a quien se le requiere para que designe apoderado judicial que represente sus intereses.

5. Comoquiera que mediante auto adiado 6 de octubre de 2022 se aceptó la cesión que hiciera el Banco BBVA en favor de ECSA S.A. y se reconoció a la abogada Carolina Abello Otálora como representante de ésta última (PDF 083), por lo que se tiene por revocado el poder otorgado al abogado Carlos Andrés Arredondo Sanmartín (art. 76 del CGP), por tanto, el despacho se abstiene de resolver la renuncia presentada por el togado (PDF 096).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 026 del 23 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab344ff85cb391dc2eee13d7f5b762b4b8be5ef17384d08c39d4cdc68aa42f28**

Documento generado en 22/02/2023 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>